

BUENOS AIRES, 2 de Setiembre de 1999

RESOLUCION N° 6/ 99 (C.P)

VISTO el Expediente C.M. N° 197/98, por el que la empresa CAMINOS DEL OESTE S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Comisión Arbitral N° 1/99 por la que se rechaza la acción iniciada por la misma a raíz de la determinación impositiva efectuada por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue presentado en tiempo y forma, conforme lo establecen las disposiciones del Convenio Multilateral (art. 25) y normas complementarias.

Que la empresa desarrolla la actividad de explotación de corredores viales, remodelación y mantenimiento de la red troncal Nacional y control de tránsito por el sistema de peaje y si bien coincide con la Provincia en lo que se refiere al criterio que debe aplicarse para la distribución de la base imponible, objeta la alícuota que la misma aplica a la actividad.

Que en consecuencia, el caso escapa a la jurisdicción de los organismos del Convenio, cuya competencia está limitada a la distribución de base imponible entre las jurisdicciones.

Que obra en autos el dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma CAMINOS DEL OESTE S.A. contra la resolución N° 1/99 de la Comisión Arbitral, conforme a los considerandos obrantes en la presente.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas con copia de la presente, hacerlo saber a las

demás jurisdicciones y archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA C. DE EVANGELISTA -PRESIDENTE